IPP-03-2021

Solicitud de autorización para desarrollar actividades de proselitismo

Partido político: Opción Ciudadana en organización

Asunto: Petición de desistimiento

Resolución: Se tiene por desistida la solicitud

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. San Salvador, a las once horas y cinco minutos del tres de febrero de dos mil veintidós.

Por recibido el escrito presentado a las trece horas y veinte minutos del doce de enero de dos mil veintidós, firmado por el señor l de generales conocidas en este proceso.

A partir de la documentación presentada, este Tribunal realiza las siguientes consideraciones:

I. Contenido del escrito

El peticionario expone que fue notificado de la resolución emitida el cuatro de enero de dos mil veintidós en este proceso, en la que se le realizaron diecinueve prevenciones, las cuales, no pudieron subsanar por razones ajenas a su voluntad. Por lo que, comunica el desistimiento formal de su solicitud de autorización para desarrollar actividades de proselitismo.

II. Análisis de la petición y Decisión

- 1. El desistimiento es una institución procesal que supone una declaración unilateral de voluntad del actor el proceso de abandonar el proceso, que tiene por efecto impedir el juzgamiento del fondo de lo planteado [cf. Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia: Amparo 609-2017, resolución de 18 de junio de 2018].
- Si bien este instituto procesal no se encuentra regulado expresamente por la Ley de Partidos Políticos, su aplicación supletoria es posible, a partir de lo dispuesto en el art.
 del referido cuerpo legal.
- 3. En ese sentido, resulta aplicable, en lo que a la naturaleza de este proceso se refiere, el art. 130 del Código Procesal Civil y Mercantil, en cuento exige, que el desistimiento habrá de ser personal, claro, expreso y sin condición alguna.
- 4. En ese sentido, al haberse externado la voluntad de abandonar este proceso por parte del señor , en su carácter de delegado especial del





partido político Opción Ciudadana en organización, es procedente aceptar el desistimiento solicitado.

Por tanto, conforme a la consideraciones antes expresadas y con base en lo dispuesto en los artículos 208 inciso 4° de la Constitución de la República, 3, 85 de la Ley de Partidos Políticos y la aplicación supletoria del art. 130 del Código Procesal Civil y Mercantil, este Tribunal **RESUELVE:**

- 1. Tiénese por desistida la solicitud de autorización para desarrollar actividades de proselitismo presentada por el señor , en su carácter de delegado especial del partido político Opción Ciudadana en organización.
- 2. Instrúyase a la Secretaría General de este Tribunal para que devuelva al señor

 i) el original del testimonio de escritura matriz de la escritura de constitución del partido político Opción Ciudadana en organización —el cual adjuntó a su solicitud— previa confrontación con su copia; y, ii) los 750 libros para el registro de firmas y huellas de ciudadanos respaldantes -que adjuntó a su solicitud— en el estado en el que fueron presentados, es decir, sin autorización del Tribunal.

3. Notifiquese.

The state of the end of the